



ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



CÓDIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN 2021-2024

CONTRALORIA MUNICIPAL 2021-2024



ATEMPAN

Gobierno Municipal 1921-1924

¡Seguimos Avanzando!



INTRODUCCIÓN

La Administración pública del **Municipio de Atempan, Puebla** tiene un alto interés en que sus servidores públicos responden de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía.

Trabajar en estricto apego a las disposiciones legales aplicables con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponden atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor diaria, son principios que en esta administración permanentemente debemos tener presente y en consecuencia ponerlos en práctica

Estos principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar en consecuencia se plasma en un **Código de Conducta** que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de los integrantes de un equipo de trabajo y establece la forma en la que los valores éticos y la misión de una institución son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

Nuestro **Código de Conducta** retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y la moral, en función de la misión y de los principios de esta Administración, se interpreten en nuestras actividades diarias y en nuestra relación para con la ciudadanía.

Por ello es importante que hagamos de nuestro **Código de Conducta** una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometemos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor a México, y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta Administración.



ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA.

Este **Código de Conducta** tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración pública del Municipio de Atempán, Puebla; respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Todo servidor público que conozcan de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código que atente contra los principios contenidos en el artículo 1, está en el deber de informar al supervisor jerárquico inmediato del área donde preste sus servicios el presunto infractor.

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO.

Artículo 1.- A los efectos de este código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que ande regir la función pública:

- a) **La Honestidad**, En el ejercicio de la función pública administrativa y cualquier servidor público deberá inclinarse a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad la honestidad, ya que exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento de deterioro de interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que esta sea, o buscarlo u obtenerlo por si mismo o por terceras personas.
- b) **La imparcialidad**, Obliga a los servidores públicos actuar respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- c) **El decoro**, impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio.



- d) **La lealtad**, será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para la institución compañeros y subordinados.

- e) **La vocación de servicio**, en las tareas asignadas, implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos al público, así como al contestarlos pronta y oportunamente.

- f) **La disciplina**, significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

- g) **La eficacia**, comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

- h) **La responsabilidad**, significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas.

- i) **La puntualidad**, exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos.

- j) **La transparencia**, exige del servicio público la ejecución clara de los actos del servicio e implica que estos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.

- k) **La pulcritud**, entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro.



CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 2.- El servidor público de **buena conducta** será aquel que durante el ejercicio de sus funciones **practique cabalmente y rigurosamente los principios** definidos de este código.

Artículo 3.- La **Honestidad** de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios.

- Deberán **rechazar** en el ejercicio de las funciones los **regalos, invitaciones, favores, dadas, pagos de viajes**, o cualquier clase de halagos.
- Deberá **abstenerse** en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.
- **Se abstendrán de celebrar contratos** de cualquier naturaleza con otras instancias públicas.
- Los subordinados no deberán sr obligados a realizar durante el tiempo de trabajo **actividades** correspondientes a los **asuntos de interés personal de sus superiores**.
- Quienes hayan ejercido funciones públicas **se abstendrán**, por un año de **utilizar la información** obtenida en el ejercicio de su cargo **en contra de los intereses de la Administración Municipal**.
- Mostrara la **rectitud e integridad** de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos o mas opciones la mejor y mas ventajosa para el bien común.
- Ejercerá con moderación y discreción las **prerrogativas inherentes** al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servidores públicos.
- **Bajo ninguna circunstancia retardara o dificultara** a cualquier ciudadano el **ejercicio regular de su derecho** y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

Artículo 4.- La **imparcialidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Toda aquella persona que **solicite o demande atención o servicio** ante un servidor público deberá **recibir un tratamiento imparcial y objetivo**.
- b) Se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, **concediendo la misma oportunidad** a todos y cada uno de ellos.



ATEMPA

Gobierno Municipal 1921-2021

¡Seguimos Avanzando!



- c) Deberá estar permanentemente **consciente** de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, **sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o intereses de orden personal** respetando fielmente sus derechos individuales.

- d) **La actitud**, asumida en los actos del servicio **no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal** o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades con sus compañeros de trabajo, superior o subordinado.

Artículo 5.- El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) En todo momento debe **evitar los excesos**.
- b) Se abstendrá de **practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas**.
- c) **El trato al público será de "usted"** y se evitara familiaridades, y toda suerte de lenguaje con la seriedad y formalidad del caso.
- d) La **cortesía** en el trato con el público.

Artículo 6.- La lealtad de los servidores públicos será practica y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Deberá **comunicar** inmediatamente a sus superiores cualquier **acto contrario** a las disposiciones de este código.
- b) Deberá **mantener una actitud** que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- c) Deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo **la existencia y el contenido del Código de Conducta** y ejecutar su cumplimiento.
- d) Deberá dar **inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes**.

Artículo 7.- La vocación de servicio de los servidores públicos será practica y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Debe **desempeñar su cargo** en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos.



ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



- b) **Actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración.**

- c) Para el **cabal** ejercicio de sus funciones, **solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos**, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

Artículo 8.- La disciplina de los servidores públicos será practicado y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor publico **acatará las ordenes superiores**, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b) Respetaran **los principios** y practicas de la continuidad administrativa, siempre que se ajuste a derecho, independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c) Cuando no compartiera los criterios de las ordenes recibidas **dará cumplimiento** a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico.
- d) En el cumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por acatamiento de órdenes superiores.
- e) No deberá bajo ninguna circunstancia **abandonar su lugar de trabajo** si estar debidamente autorizado.
- f) Se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante **jornada laboral**.

Artículo 9.- la eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Es deber de todo superior jerárquico crear, promover y mantener una infraestructura técnico- administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente código sean efectivamente aplicables, como directivas, leyes, reglamentos, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
- b) **Disponer** y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento **de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias** que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.



- c) **Colaboración entre si** y se prestaran toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de los prescrito en el presente código.
- d) Deberán **organizar debidamente su tiempo** de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
- e) Deberán **organizar y adoptar las medidas necesarias** para resolver prontamente la situación.
- f) **El buen uso de los recursos públicos** será el logro de mejores resultados en su aplicación, será practica obligada de los servidores públicos.
- g) Deberá llevar un **registro continuo y actualización de las actividades desempeñadas**, con el fin de que se estén en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

Artículo 10.- la responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El superior jerárquico velara por que en los actos de **toma de los nuevos cargos** de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este Código y **se entregue un ejemplar al nuevo titular.**
- b) Debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- c) No deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- d) Como custodio principal del patrimonio del área y ambiente del trabajo donde se desempeña, **deberá ser fiel y permanente vigilante** de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han confiado.
- e) Podrán **otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos**, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- f) Debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

Artículo 11.- La puntualidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.



ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



- a) Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.
- b) Encargados de **atender al público** comenzaron su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestaran cortésmente y no dejaran grandes pendientes a la conclusión de sus labores.
- c) La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.
- d) Las pausas en el trabajo no deben **prolongarse injustificadamente**; los horarios corridos solo podrán establecerse si esta asegurado su efectivo cumplimiento.
- e) No deben por ningún concepto **acortar el tiempo de trabajo** en vísperas de festividades o fines de semana.

Artículo 12.- La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) Toda persona tiene derecho a **conocer la verdad**.
- b) las áreas que brinden servicios públicos deberán **evitar el exceso de antesalas** y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- c) Con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben **permitir al usuario conocer los pasos a seguir** y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- d) La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la **información** de que dispongan las áreas y organismos públicos ha de **considerarse susceptibles de acceso** a toda persona natural o jurídica que tenga el interés legítimo sobre el asunto.
- e) Los servidores públicos encargados de **adquisiciones y compras** deberán **publicar periódicamente y en sitio visible al público** una relación de los bienes que se pretendan **adquirir o contratar**, el objetivo y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre de los adjudicados, así como las licitaciones declaradas desiertas.



ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



Artículo 13.- La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) **La apariencia personal** del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerando en la medida en que sus posibilidades se lo **permitan** en mantener el mayor **cuidado posible en su vestimenta**, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- b) Deberá **ser fiel y permanente vigilante** de la perseverancia, el mantenimiento y la adecuada presentación **de las instalaciones físicas y los bienes del área donde labora**.
- c) El establecimiento, el manejo y la **conservación de archivos** merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena administración pública.



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL

DR. EUGENIO MACEDONIO MARTINEZ

CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN 2021-2024